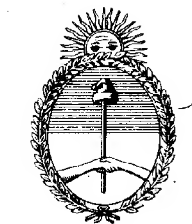
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE MARZO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.851

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DECRETOS

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 350/94

Establécese que, todo adquirente de acciones Clase D de YPF S. A. bajo el régimen determinado en el Decreto Nº 1253/93 y sus modificatorios, podrá participar en la o las ofertas públicas de venta de dichas acciones.

Bs. As., 9/3/94

VISTO los Decretos Nº 1253 del 18 de junio de 1993, Nº 1349 del 28 de junio de 1993 y Nº 1803 del 26 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1253/93 modificado por los Decretos Nros. 1349/93 y 1803/93, dispuso la indisponibilidad de las acciones de YPF S. A. vendidas con arreglo a lo previsto en dichos decretos por un período de DOCE (12) meses contados a partir del 1 de agosto de 1993.

Que la venta de las acciones Clase D de YPF S. A. no puede disponerse durante los DOCE (12) meses posteriores al 1 de agosto de 1993 sin el consentimiento previo por escrito de los Coordinadores Globales designados por Resolución Nº 386 del 16 de abril de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en virtud de lo previsto por la Cláusula 5 (B) (a) (ii) del contrato de colocación de acciones aprobado por la Resolución Nº 678 del 25 de junio de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dictadas ambas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 588 del 1 de abril de 1993.

Que los Coordinadores Globales han solicitado organizar una oferta pública de compra y venta ordenada con anterioridad al vencimiento del plazo referido en el Considerando anterior.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1 y 2 del Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Todo adquirente de acciones Clase D de YPF S. A. bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 1253/93 y sus modificatorios, podrá participar en la o las ofertas públicas de venta de dichas acciones que cuenten con la conformidad de los Coordinadores Globales de la oferta pública inicial designados por Resolución Nº 386/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quedando sin efecto para ello la indisponibilidad establecida en el Artículo 7º del Decreto Nº 1253/93.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 369/94

Dispónese la constitución de la sociedad Hidroeléctrica Ameghino Sociedad Anónima (Hidroeléctrica Ameghino S. A.), a los fines de la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica vinculada al Complejo Hidroeléctrico Florentino Ameghino de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. Apruébase su Estatuto Societario.

Bs. As., 10/3/94

VISTO del Expediente Nº 752.059/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y lo dispuesto por la ley Nº 23.696, su Decreto Reglamentario Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, y las Leyes Nº 15.336, Nº 24.065 y su Decreto Reglamentario Nº 1398 del 6 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 divide la actividad de la industria eléctrica en generación, transporte y distribución de energía eléctrica, determinando sus características fundamentales a los efectos de su regulación.

Que dentro de tal marco declara sujeta a privatización la actividad de Generación Hidroeléctrica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la generación hidroeléctrica de energía, a diferencia de la de origen térmico, se encuentra sujeta al otorgamiento de una concesión, fundándose ello en la necesidad de reglar el uso del recurso hídrico y no en la regulación económica de la actividad, debiéndose adaptar a tal criterio la concesión que se otorgue a la unidad de negocio que se constituya.

Que, a su vez, resulta necesario establecer, en su concesión para fines hidroeléctricos, mecanismos que permitan compatibilizar los otros usos del recurso hídrico, a cuyos efectos se incluirán disposiciones expresas en el respectivo contrato de concesión.

Que, debido a las características de la actividad declarada sujeta a privatización y a los precedentes que sobre el particular existen en el Sector Eléctrico, resulta conveniente adoptar como modalidad de privatización de la actividad de generación vinculada al COMPLEJO HIDROELECTRICO FLORENTINO AMEGHINO de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, la de constituir una sociedad anónima, que será titular de la concesión para aprovechamiento de la fuente de energía hidroeléctrica.

Que, conforme lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Nº 23.696, se ha previsto la afectación de un porcentaje minoritario del paquete accionario de la Sociedad Concesionaria al Programa de Propiedad Participada, estableciéndose plazos para su efectivización y puesta en práctica.

Que constituyendo esta modalidad de privatización una reorganización empresaria que se opera dentro del patrimonio del Estado Nacional, que no tiene fines de lucro, resulta necesario implementar medidas como la remisión de los créditos tributarios que lo afecten con el objeto de evitar toda incidencia fiscal sobre el presente proceso, así como eximir, con igual objeto, a los instrumentos que fuere menester elaborar para tal fin de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 114 del 29 de enero de 1993.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la ley Nº 23.696, por el Artículo 11 de la Ley Nº 15.336, por la Ley Nº 24.065, por el Artículo 114 de la Ley Nº 24.156, por el Artículo 59 de la Ley de Impuestos de Sellos (t. o. 1986) y por las atribuciones conferidas por el Artículo 86 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese, a los fines de la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica vinculada al COMPLEJO HIDROELECTRICO FLORENTINO AMEGHINO de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, la constitución de la sociedad HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA AMEGHINO S. A.).

Art. 2º — Apruébase el Estatuto Societario de HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA AMEGHINO S. A.), que como Anexo I se agrega al presente acto del que forma parte integrante.

Delégase en la SECRETARIA DE ENERGIA la facultad de modificar el citado Estatuto antes de su transferencia al sector privado, respetando los acuerdos vigentes con la Provincia del CHUBUT.

Art. 3º — Determínase que la Sociedad cuya constitución se dispone conforme el Artículo 1º de este acto, se regirá por este decreto, por su Estatuto y por lo previsto en el Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 y concordantes de la Ley Nº 19.550 (t. o. 1984).

Hasta que se transfiera al Sector Privado el porcentaje del paquete de acciones de la aludida sociedad, el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99 %) del total del paquete accionario corresponderá al ESTADO NACIONAL y un UNO POR CIENTO (1 %) a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO. La SECRETARIA DE ENERGIA será la tenedora de las acciones de titularidad del ESTADO NACIONAL y ejercerá los derechos societarios correspondientes.

Entiéndese, a los efectos reglados en el párrafo precedente, que la transferencia al Sector Privado se opera en el momento en que, quienes resulten adjudicatarios de las acciones objeto del proceso licitatorio que se lleve a cabo a los fines de la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica vinculada a la sociedad cuya constitución se dispone por el presente decreto, haya efectuado el pago de la parte del precio que el Pliego de Bases y Condiciones disponga en efectivo, constituido la garantía por la parte que se establezca en títulos de la deuda pública, tomado posesión de los activos correspondiente a la citada sociedad, firmado el contrato de transferencia del aludido paquete de acciones y documentación vinculada a dicha operación, debiendo, asimismo, haber asumido las nuevas autoridades societarias.

Art. 4º — Ordénase la protocolización del acta constitutiva y de los Estatutos de la sociedad cuya constitución se dispone por el presente decreto, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Facúltase al Señor SECRETARIO DE ENERGIA y al Señor Interventor en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o a los funcionarios que éstos designen, a firmar las correspondientes escrituras públicas y a suscribir e integrar el capital inicial en nombre de los entes que representan, con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la constitución y puesta en marcha de la sociedad aludida en el párrafo precedente.

Art. 5º — Autorízase la inscripción por ante la INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Provincia del CHUBUT y demás Registros Públicos pertinentes.

Facúltase, a tales efectos, al SECRETARIO DE ENERGIA y al Señor Interventor en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o a las personas que éstos designen.

Art. 6º — El Directorio y Sindicatura de la Sociedad cuya constitución se dispone por el presente acto, hasta tanto se opere la transferencia al Sector Privado del porcentaje del paquete accionario que se licite, serán unipersonales, designándose UN (1) titular y UN (1) suplente. El Directorio de cada una de dichas sociedades estará integrado por el Señor Interventor y por el Señor Subinterventor o quien cumpla funciones similares en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, como miembros titular y suplente respectivamente, quienes se encuentran eximidos de prestar la garantía establecida en el Artículo 256 de la Ley Nº 19.550 (t. o. 1984). Los miembros de la Sindicatura serán designados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 7º — La remuneración de los Directores y Síndicos designados por el período y en la forma que se define en el artículo precedente, serán exclusivamente la que perciban por su condición de funcionarios públicos, en los términos de la Ley Nº 22.790.

Art. 8º — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA a determinar los activos, pasivos, personal y contratos correspondientes a la unidad de negocio COMPLEJO HIDROELECTRICO FLORENTINO AMEGHINO, en concordancia con el Convenio firmado el 15 de abril de 1993 entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Provincia del CHUBUT, y a disponer su transferencia a HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA AMEGHINO S. A.).

Asimismo, facúltase a la citada Secretaría a establecer el importe del consecuente aumento de capital societario.

Art. 9º — Autorízase a la SECRETARIA DE ENERGIA a disponer la transferencia a la sociedad mencionada en el artículo precedente, de los activos, pasivos, personal y contratos que determine como propios de la unidad de negocio mencionada en el Artículo 8º de este acto.

Art. 10. — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a otorgar a HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA AMEGHINO S. A.) la concesión para la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del salto formado por las obras del mismo nombre sobre el Río CHUBUT.

Art. 11. — La SECRETARIA DE ENERGIA será la Autoridad de Aplicación y administrará el contrato de concesión que se autoriza a otorgar por el presente acto.

Art. 12. — La SECRETARIA DE ENERGIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá delegar en la autoridad local mencionada en el Artículo 15 Inciso 2) de la Ley Nº 15.336 las cuestiones concernientes al despacho hídrico vinculado a la concesión referida en el Artículo 10 de este acto.

Art. 13. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA a aprobar la reestructuración y reorganización de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO resultante de lo dispuesto en este acto.

Art. 14. — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar el llamado a concurso o licitación, a elaborar y suscribir todos los documentos que fueren menester a los fines de la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica en la mencionada unidad de negocio, a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. y, en particular, facúltase al citado Ministerio a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que deberá aplicarse para transferir al Sector Privado el paquete mayoritario de la Sociedad cuya constitución se dispone por el presente acto.

Art. 15. — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a ejercer las facultades definidas en los Incisos 9) y 12) del Artículo 15 de la Ley Nº 23.696, a los efectos de una mejor ejecución de la modalidad de privatización que se dispone en el presente decreto.

Art. 16. — Exímese a la sociedad cuya constitución se dispone en el presente acto del pago de aranceles de inscripción, tasas, impuestos y gravámenes aplicables a su constitución y capitalización inicial y a los instrumentos que deban otorgarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto y del Pliego de Bases y Condiciones que se apruebe con el objeto de transferir al Sector Privado su paquete accionario.

Invítase a la Provincia del CHUBUT a adoptar igual criterio en el orden provincial.

Art. 17. — Exímese de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 114 del 29 de enero de 1993 a los actos e instrumentos que se firmen o realicen con motivo de la reorganización y de la privatización y concesión comprendida por este acto, alcanzando tanto a los actos necesarios para transferir bienes a la nueva sociedad como a todos aquellos que se realicen durante el proceso a que hace referencia el Artículo 14 de este decreto, la transferencia de acciones al adjudicatario del Concurso y la correspondiente al Programa Propiedad Participada, la ejecución de tales transferencias, la Toma de Posesión y demás actos complementarios.

La exención dispuesta en el párrafo precedente incluye, a su vez, la celebración y transferencia de todo contrato que se incluya en el Pliego de Bases y Condiciones antes mencionado.

Invítase a la Provincia del CHUBUT a adoptar igual criterio en el orden provincial.

Art. 18. — Declárase que la reorganización empresaria que se aprueba por el presente acto carece de interés fiscal y dispónese la remisión de los créditos tributarios de cualquier origen o naturaleza del que sean titulares organismos oficiales contra la empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la sociedad cuya constitución se dispone por el presente decreto, originados en hechos, actos u operaciones ocurridos con motivo de las transferencias que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, o hasta el momento de la liquidación de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar los alcances de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 19. — Determínase que el DOS POR CIENTO (2 %) del capital accionario de la Sociedad cuya constitución se dispone en este acto, estará sometido al Régimen de Propiedad Participada y que podrá ser adquirente, exclusivamente, el personal de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO que quede sujeto a relación de dependencia en HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 20. — Fíjase para la implementación del Programa de Propiedad Participada entre los empleados de la Sociedad cuya constitución se dispone por el presente decreto, que reúnan los requisitos del Artículo 22 de la ley Nº 23.696, un plazo máximo de UN (1) AÑO, a contar desde la entrada en vigencia del acto que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones de transferencia del paquete accionario de la citada sociedad. Los empleados adquirentes que hubiesen optado por adherirse al Programa de Propiedad Participada, deberán firmar dentro del plazo previsto, el Acuerdo General de Transferencia respectivo en el que suscribirán por parte de aquéllos las acciones correspondientes al Programa, representativas del DOS POR CIENTO (2 %) del capital social de HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 21. — El plazo para la adhesión al Programa por parte de los empleados de la Sociedad que se menciona en el artículo precedente será de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el momento que define el último párrafo del Artículo 3º de este acto.

Art. 22. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA a transferir las acciones Clase "B" que le corresponden a la Provincia del CHUBUT de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto con la citada Secretaría el 15 de abril de 1993.

Art. 23. — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 24. — El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Jorge A. Rodríguez.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

PACTO FEDERAL

Decreto 378/94

Ratifícanse Convenios de adhesión al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrados entre el Estado Nacional y diversos Estados Provinciales.

Bs. As., 10/3/94

VISTO, el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el ESTADO NACIONAL y los ESTADOS PROVINCIALES signatarios de fecha 12 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que las PROVINCIAS DE CATAMARCA, CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO y SANTA CRUZ se han adherido al Pacto Federal con posterioridad al 12 de agosto de 1993.

Que el objetivo del Pacto Federal tiende al crecimiento sostenido de la actividad económica, la productividad y los niveles de ocupación a través de la adopción de políticas uniformes a nivel Nacional y Provincial que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común.

Que el ESTADO NACIONAL elevó el Pacto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION para su aprobación y autorización al PODER EJECUTIVO NACIONAL a dictar las normas para cumplir con lo convenido en dicho Pacto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha sido autorizado a través del artículo 33 de la Ley Nº 24.307 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 1994 a ratificar el acuerdo suscripto el 12/08/93, así como los que se lograran suscribir con posterioridad con las restantes Provincias argentinas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

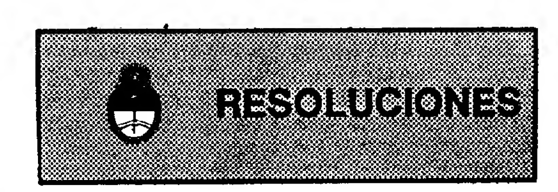
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los Convenios de adhesión al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrados entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales signatarios de fecha 12 de agosto de 1993 acordados con las PROVINCIAS DE CATAMARCA, CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, que en copia autenticada y como Anexos I, II, III, IV, y V, respectivamente, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.



Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 55/94

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 9/3/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra incorporado al sistema y al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas y se hace necesario incorporar al nomenclador aquellas unidades que no tienen otorgado nivel.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
SECRETARIA GENERAL	
Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones	III
Dirección de Despacho	III
Dirección de Información al Público	IV
Coordinación Unidad Informática	V

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 56/94

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Acción Mutual.

Bs. As., 9/3/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL se encuentra incorporado al sistema y es conveniente avanzar en la definición de los correspondientes niveles de cargos con función ejecutiva.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
GERENCIA DE ACCION MUTUAL	II
— Subgerencia de REGISTRO NACIONAL	III
— Subgerencia de FISCALIZACION Y CONTROL	III
— Subgerencia de ADMINISTRACION Y CONTROL	III

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 57/94

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Bs. As., 9/3/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para aquellos organismos ya incorporados al sistema que modifiquen sus estructuras organizativas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra incorporado al sistema.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas, pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
Secretaría de Trabajo	
Subsecretaría de Formación Profesional	
D. N. de FORMACION PROFESIONAL	II
D. N. de PROGRAMACION	II

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 58/94

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Ciencia y Técnicas Hídricas.

Bs. As., 9/3/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para aquellos organismos ya incorporados al sistema.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS, se encuentra incorporado al sistema y ya tiene asignados niveles de cargos con función ejecutiva para las primeras aperturas organizativas, siendo necesario avanzar en la definición para los niveles inferiores.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas

con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que constituye el texto ordenado correspondiente al INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
Presidencia del INCYTH	
— Coordinador del Sistema de Información Científico Técnica	IV
Gerencia de CIENCIA Y TECNICA	II
— Dirección de Laboratorio de Hidráulica Aplicada	III
— Dirección del Centro de Tecnología del Uso del Agua y del Ambiente	III
— Dirección del Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua y del Ambiente	III
— Dirección del Centro Regional Litoral	III
— Dirección del Centro Regional Andino	III
— Dirección del Centro de Investigaciones Hídricas de la Región Semiárida	III
— Coordinador del Programa Nacional de Hidrología	III
— Coordinador del Programa de Desarrollo Tecnológico en Aguas Subterráneas	III
— Coordinador del Programas Nacional de Riego y Drenaje	III
— Coordinador del Programa Nacional de Residuos Tóxicos y Calidad de Agua	III
Gerencia de ASUNTOS INSTITUCIONALES	III
— Coordinador del Servicio de Alertas Hidrológicos	IV
Subgerencia de ADMINISTRACION	III
— Dirección de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional	IV

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 590/94

Modifícase la Resolución 127/92, en lo referido al control de las mercaderías importadas temporariamente para su transformación y posterior exportación bajo la nueva forma *resultante*.

Bs. As., 10/3/94

VISTO la Resolución Nº 1764/92, mediante la cual se reemplazó el ANEXO IV de la Resolución 127/92, relativo al control de las mercaderías importadas temporariamente para su transformación y posterior exportación bajo la nueva forma resultante, y

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia recogida, tanto de las inspecciones practicadas, como así también de la tramitación de las declaraciones juradas trimestrales, cuya obligatoriedad impone la Resolución 1764/92, hace necesario la modificación de dicha norma a efectos de que, sin perjuicio de la simplificación de la presentación de las referidas declaraciones juradas, se logre un control más efectivo por parte de las dependencias que lo realizan.

Que por otra parte cabe tener en cuenta que siendo la normativa impuesta por la Resolución 127/92 la reglamentación del sistema de importaciones temporarias instaurado mediante la Resolución 72/92 del M. E. y O. y S. P., toda transgresión y/o incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, corresponden ser sancionadas de acuerdo con las previsiones que determina el Artículo 972 de la Ley 22.415, por cuanto en dicho artículo se encuadran también las posibles infracciones formales al régimen de importaciones temporarias que pudieran derivarse de las disposiciones de control contenidas en su ANEXO IV, sin perjuicio del juzgamiento de la conducta del importador, conforme lo prevén los Artículos 100 y 994 de la ley 22.415.

Que la presente se dicta en uso del Artículo 23, inciso i) de la ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO IV "B" DISPOSICIONES DE CONTROL— de esta Resolución, que reemplaza el ANEXO IV "A" de la Resolución 127/92 instaurado por Resolución Nº 1764/92.

Art. 2º — Derógase el ANEXO IV "A" de la Resolución 127/92.

Art. 3º — La presente Resolución regirá a partir del 4 de abril de 1994, inclusive.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA DEL MERCOSUR (R. O. U.), a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANA DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL, cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO IV "B"

DISPOSICIONES DE CONTROL

I — OBLIGACIONES A CARGO DEL BENEFICIARIO DE LA IMPORTACION TEMPORARIA.

1 — Los importadores presentarán, por única vez, DEL 1º al 5 de cada mes calendario, una declaración jurada, de acuerdo al modelo que integra el ANEXO V de esta Resolución, conjuntamente con una copia del D. I. T., quedando en poder del presentante una copia de dicha declaración a los fines que determina el Punto 6º de este ANEXO; comprendiendo todas las destinaciones suspensivas de importaciones temporarias, despachadas a plaza durante el mes anterior al plazo establecido (ver Artículo 3º).

2 — Podrá utilizarse cualquier sistema de impresión de las Declaraciones Juradas en la medida que se mantenga el ordenamiento de datos del modelo obrante en el ANEXO V.

3 — La presentación de la Declaración Jurada deberá ser efectuada ante la Aduana donde se documentó el Despacho de Importación Temporaria; abarcando en una sola registración todos los juegos de la referida Declaración Jurada con la copia de su correspondiente D. I. T., de las destinaciones suspensivas de importaciones temporarias, despachadas a plaza durante el mes calendario anterior al plazo presentación.

En los casos de las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza serán presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas, donde una vez registradas bajo el Código de EAAA 400.000, se remitirán a la División Comprobación de Destino.

4 — En aquellos casos en que tanto la División Comprobación de Destino como las distintas Aduanas del Interior reciban Declaraciones Juradas, cuyas mercaderías se encuentren en jurisdicción de otra dependencia aduanera, procederán a remitir dicha declaración jurada a esa dependencia para su control.

5 — En los casos previstos en el Punto 4 de este ANEXO, será obligatorio el control de la mercadería introducida temporariamente, como así también el cumplimiento de las normas que rigen esta operatoria. La División Comprobación de Destino o las Aduanas del Interior devolverán la declaración jurada, conjuntamente con el informe del control realizado, a la dependencia de registro del D. I. T. la que en caso de transgresión a este régimen iniciará las actuaciones pertinentes con motivo de la infracción cometida.

6 — El importador deberá llevar un control propio del movimiento de las mercaderías introducidas temporariamente registrando en el duplicado de la declaración jurada presentada de acuerdo al Punto 1 de este ANEXO, el movimiento de dichas mercaderías (reexportaciones/importaciones a consumo). Así también deberá llevar el movimiento de las mismas en su depósito mediante fichas de stock; vales de producción; remitos a y de terceros; órdenes de trabajo; listados de computación; etc., debiendo mantener a disposición del servicio aduanero estos elementos y además copia de los documentos de las destinaciones de exportación y/o importación en el lugar de almacenamiento de la mercadería.

7 — Cuando las mercaderías introducidas temporariamente hubieren sido entregadas a un tercero, en los términos del Artículo 12 de la Resolución 72/92 del M. E. y O. y S. P., o trasladadas a un lugar o lugares distintos a aquel que se declarara en el campo 43 del D. I. T., deberá comunicarse tal circunstancia a la División Comprobación del Destino cuando el despacho de importación temporaria haya sido documentado en las Aduanas de Buenos Aires o Ezeiza y a las Aduanas del Interior en los demás casos.

Tal comunicación se realizará por nota simple, debiendo anexarse a la declaración jurada como antecedente o se le dará el trámite que corresponda en el supuesto de los casos previstos en el Punto 4 de este ANEXO.

8 — Durante el almacenamiento previo a su utilización en un proceso de elaboración, la mercadería importada temporariamente deberá ser fácilmente identificable.

Cuando la misma se incorpore a un proceso de elaboración deberá ser identificable en la medida que dicho proceso razonablemente lo permita. En caso contrario el importador deberá acreditar por medios técnicos o contables adecuados y fehacientes, la cantidad de ella volcada al mismo.

Del mismo modo deberá identificarse el producto resultante en el que se haya utilizado la mercadería importada temporariamente.

9 — Una vez reexportada la totalidad de la mercadería introducida temporariamente, el documentante del D. I. T. presentará, en la División Comprobación de Destino (si el D. I. T. fue documentado en la Aduana de Buenos Aires o Ezeiza) o en las Aduanas del Interior, una nueva Declaración Jurada donde se detallará el destino dado a la mercadería. Debiendo constar el número de expediente correspondiente a la presentación efectuada originalmente, a la cual se anexará, debiendo ambas declaraciones remitirse a la dependencia donde se documentó el despacho de importación temporaria.

10 — Las declaraciones juradas a que se hace referencia, tanto en el Artículo 1º como en el 9º de este ANEXO deberán ser firmadas por un representante legal de la empresa importadora y a su vez certificada por el Despachante de Aduana documentante del D. I. T.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Apartado III de este ANEXO.

II — CONTROL POR EL SERVICIO ADUANERO

11 — La División Comprobación de Destino tendrá a su cargo el control de las Declaraciones Juradas que se registren por la Sección Mesa de Entradas y Salidas, ya sea cuando corresponda a las importaciones temporarias documentas en jurisdicción de la Secretaría Metropolitana (Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza) como así también en los casos previstos en los Puntos 4 y 5 de este ANEXO.

12 — El Departamento Informática comunicará a la División Comprobación de Destino el detalle de los despachos de importación temporaria correspondiente a las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza por mes calendario.

13 — Las Aduanas del Interior tendrán a su cargo el control de las importaciones temporarias de su registro y del registro de otras Aduanas por aplicación de los Puntos 4 y 5 de este ANEXO.

14 — En los casos en que las Aduanas del Interior efectúen controles de importaciones temporarias documentadas en las Aduanas de Buenos Aires o de Ezeiza por aplicación de lo establecido en los citados Puntos 4 y 5 de este ANEXO, la devolución de los informes y demás documentación serán cursados a la División Comprobación de Destino.

15 — La Secretaría de Control y la Secretaría del Interior establecerán los procedimientos relativos al modo en que se realizarán los controles correspondientes.

III — INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE EFECTUAR LA DECLARACION JURADA Y/O DE NO CUMPLIMENTAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTA RESOLUCION

16 — El incumplimiento de todas o de algunas de las obligaciones impuestas en este régimen, dará lugar a la iniciación de la instrucción sumaria correspondiente de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 972 de la ley 22.415, sin perjuicio del juzgamiento de la conducta del importador en los términos de los *artículos 100 y 994 de la citada norma legal.*

IV — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

17 — Las normas del presente ANEXO regirán para las importaciones temporarias cuya solicitud de destinación se registre desde el día siguiente a su vigencia.

18 — Las Importaciones Temporarias cuya solicitud de destinación se hubiere registrado con anterioridad a la vigencia de este ANEXO quedan sujetas a las condiciones establecida en el mismo salvo en lo relativo a la Declaración Jurada que se efectuará como seguidamente se establece:

1) Importaciones Temporarias para la que no hubiere transcurrido el primer trimestre desde su libramiento.

Se presentará la única Declaración Jurada de acuerdo con el Punto 1 de este ANEXO dentro de los diez (10) días de finalizado el trimestre.

2) Importaciones Temporarias con Declaración/es Jurada/s presentada/s.

La última Declaración Jurada cumplirá con la obligación establecida en el Punto 1 de este ANEXO y surtirá los efectos de única declaración.

Este ANEXO fue aprobado por la Resolución Nº 732/92.

La primera modificación fue aprobada por la Resolución Nº 1764/92.

Esta es la segunda modificación aprobada por la Resolución Nº 590/94.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y *derogación de la Ley Nº 20.524.* Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

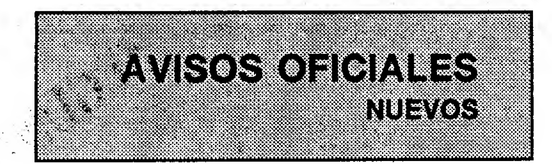
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5561 (4/3/94). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/2/94 y el 28/2/94

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1.4.91					Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS			
			Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4)		
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)		Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones	
01/02/94	23,6816	36,1561	45,9720	212,8372	123,4672	0,30
02/02/94	23,6940	36,1799	46,0099	213,1456	123,6148	0,29
03/02/94	23,7064	36,2037	46,0478	213,4543	123,7625	0,29
04/02/94	23,7183	36,2267	46,0852	213,7616	123,9090	0,29
05/02/94	23,7302	36,2497	46,1226	214,0692	124,0556	
06/02/94	23,7421	36,2728	46,1600	214,3771	124,2023	
07/02/94	23,7540	36,2959	46,1974	214,6853	124,3491	0,29
08/02/94	23,7659	36,3190	46,2349	214,9938	124,4960	0,29
09/02/94	23,7778	36,3421	46,2724	215,3026	124,6430	0,28
10/02/94	23,7897	36,3652	46,3099	215,6117	124,7901	0,28
11/02/94	23,8012	36,3875	46,3469	215,9194	124,9361	0,28
12/02/94	23,8127	36,4098	46,3839	216,2274	125,0822	
13/02/94	23,8242	36,4321	46,4209	216,5357	125,2284	
14/02/94	23,8357	36,4544	46,4579	216,8443	125,3747	0,28
15/02/94	23,8472	36,4767	46,4949	217,1532	125,5211	0,29
16/02/94	23,8587	36,4990	46,5319	217,4624	125,6676	0,28
17/02/94	23,8707	36,5221	46,5694	217,7736	125,8154	0,28
18/02/94	23,8822	36,5444	46,6065	218,0834	125,9620	0,28
19/02/94	23,8937	36,5667	46,6436	218,3935	126,1087	
20/02/94	23,9052	36,5890	46,6807	218,7039	126,2555	
21/02/94	23,9167	36,6113	46,7178	219,0146	126,4024	0,28
22/02/94	23,9282	36,6336	46,7549	219,3256	126,5494	0,28
23/02/94	23,9398	36,6559	46,7920	219,6369	126,6965	0,28
24/02/94	23,9514	36,6782	46,8291	219,9485	126,8437	0,28
25/02/94	23,9630	36,7005	46,8662	220,2604	126,9910	0,28
26/02/94	23,9746	36,7228	46,9033	220,5726	127,1384	
27/02/94	23,9862	36,7451	46,9404	220,8852	127,2859	
28/02/94	23,9978	36,7674	46,9776	221,1981	127,4335	0,28

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/02/94	0,46	21,58	0,59	0,0500	47,9149	39,7338
02/02/94	0,57	6,88	0,61	0,1010	47,9452	39,7570
03/02/94	0,47	21,08	0,60	0,1512	47,9740	39,7784
04/02/94	0,51	16,52	0,61	0,2005	48,0041	39,8049
05/02/94				0,2506	48,0334	39,8268
06/02/94				0,3008	48,0627	39,8487
07/02/94	0,49	11,94	0,56	0,3510	48,0920	39,8706
08/02/94	0,43	9,11	0,47	0,4007	48,1221	39,8943
09/02/94	0,44	8,44	0,48	0,4509	48,1495	39,9171
10/02/94	0,44	12,45	0,50	0,4993	48,1728	39,9371
11/02/94	0,45	9,48	0,50	0,5450	48,1965	39,9576
12/02/94				0,5910	48,2213	39,9781
13/02/94				0,6370	48,2461	39,9986
14/02/94	0,44	7,95	0,48	0,6830	48,2709	40,0191
15/02/94	0,45	21,88	0,58	0,7298	48,2954	40,0401
16/02/94	0,48	13,78	0,56	0,7764	48,3190	40,0606
17/02/94	0,45	10,46	0,50	0,8224	48,3474	40,0816
18/02/94	0,48	13,69	0,56	0,8717	48,3749	40,1040
19/02/94				0,9203	48,3997	40,1250
20/02/94				0,9690	48,4245	40,1460
21/02/94	0,49	12,49	0,56	1,0177	48,4493	40,1670
22/02/94	0,45	20,68	0,57	1,0646	48,4767	40,1894
23/02/94	0,48	19,26	0,59	1,1133	48,5043	40,2122
24/02/94	0,44	23,57	0,58	1,1622	48,5323	40,2332
25/02/94	0,44	13,07	0,51	1,2113	48,5616	40,2556
26/02/94				1,2614	48,5900	40,2761
27/02/94				1,3115	48,6184	40,2966
28/02/94	0,50	14,11	0,58	1,3616	48,6468	40,3171

Ref.: (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = (((100+Tm) / (100+To))-1)*100 donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

ANEXO III

Tasas de interés vinculadas con la Comunicación "A" 1888 en %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/02/94	0,46	21,58	0,59	0,8757
02/02/94	0,57	6,88	0,61	0,9139
03/02/94	0,47	21,08	0,60	0,9512
04/02/94	0,51	16,52	0,61	0,9876
05/02/94				1,0248
06/02/94				1,0621
07/02/94	0,49	11,94	0,56	1,0994
08/02/94	0,43	9,11	0,47	1,1361
09/02/94	0,44	8,44	0,48	1,1734
10/02/94	0,44	12,45	0,50	0,0350
11/02/94	0,45	9,48	0,50	0,0673
12/02/94				0,0999
13/02/94				0,1325
14/02/94	0,44	7,95	0,48	0,1651
15/02/94	0,45	21,88	0,58	0,1984
16/02/94	0,48	13,78	0,56	0,2315
17/02/94	0,45	10,46	0,50	0,2640
18/02/94	0,48	13,69	0,56	0,2998
19/02/94				0,3350
20/02/94				0,3702
21/02/94	0,49	12,49	0,56	0,4054
22/02/94	0,45	20,68	0,57	0,4388
23/02/94	0,48	19,26	0,59	0,4740
24/02/94	0,44	23,57	0,58	0,5093
25/02/94	0,44	13,07	0,51	0,5449
26/02/94				0,5814
27/02/94				0,6179
28/02/94	0,50	14,11	0,58	0,6544

e. 16/3 Nº 972 v. 16/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor IGNES Horacio Roberto (L. E. Nº 5.939.511), para que comparezca, en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510 Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2137 Expediente Nº 100.198/90, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/3 Nº 973 v. 22/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Ricardo Gruneisen (L. E. Nº 404.573, C.I. P.F. Nº 774.867), para que comparezca, en formulación de cargos y actuaciones sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 509 Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1237 Expediente Nº 57.169/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/3 Nº 974 v. 22/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores KOLB Todd L. y RUTTER Kenneth Derek, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510 Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2343 Expediente Nº 101.010/90, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/3 Nº 975 v. 22/3/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción Art. Nº	Importe multa $
1966/93	GONZALEZ, María Alejandra	987	50,98
1897/93	PIRIS, Ramón José	987	358,77
1899/93	UBARTE, José Alberto	987	821,52
0907/93	RAMOS DE RODRIGUEZ, Nélida	987	874,06
0907/93	ROMERO, Nilda Aurelia	987	874,06
0907/93	OLIVERA, H. Adolfo	987	874,06
0907/93	RAMOS, R. Ernesto	987	874,06
1099/93	VILLCA, Basilia	987	394,86
1435/93	CHAVEZ, Miguel	987	393,20
1435/93	ROSALES, Eva Azucena	987	393,20
1765/93	ROCHA, Vicenta Vallejos	987	195,43
1872/93	QUIROS, Alberto Eduardo	985/987	32,70
1887/93	PIPOLI, Héctor Raúl	985/987	40,13
1889/93	QUIROZ, Miryam Alejandra	987	932,20
1902/93	VARGAS VALLEJOS, Juana	987	544,35
1904/93	GOMEZ DE IBARRA, Carmen	987	483,11
1932/93	JALDIO, Silivia Beatriz	987	142,89
1936/93	NUÑEZ, Dora Rosa	985	739,10
1937/93	BERJA ESTRADA, Eleuteria	987	340,22
1939/93	LLANEZ, María Elena	987	1.957,93
2100/93	GLESER, Adolfina	987	90,06

e. 16/3 Nº 976 v. 16/3/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto a las mercaderías involucradas en expediente EA42 Nº 01606/94, (EN DEPOSITO FISCAL TRANSLIBRES S.R.L.), cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Administración de la Aduana de Paso de los Libres, sita en la calle Colón Nº 701, que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de Sesenta (60) días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta, destrucción o reserva en función del Capítulo Tercero - Título II - Sección V - del Código Aduanero - Ley 22.415. TEODORO DELGADO, Sub Administrador Aduana Paso de los Libres.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

CONOC. DE EMBARQUE Nº	CANTIDAD	MERCADERIAS
005	10	TAMBORES C/RESINA NATURAL
12371	04	VOL. HOJAS TOPADORAS
2/4	170	PROTECTORES P/CAMARA
137	100	BLS. ACIDO MOLEICO
SP. 2352	20	PROTECTORES P/CAMARA
035	111	CAJONES P/BOTELLAS
059	494	GLOBOS DE VIDRIO
054	26	CJS. ART. DE ILUMINACION
033	47	PROTECTORES P/CUBIERTAS
140	9000	CJS. DE CARTON P/EMBALAJE
6835	04	CJS. C/CABLE ACERO
599	02	CJS. C/DISP. P/FREZAR
3574	47	CJS. C/COP. DE ACERO
8846	824	RESMA DE CARTULINA
3505	09	CJS. C/COP. DE ALUMINO
330	1000	BLS. C/POLIPROPILENO
3991	10	TARROS C/COLORANTE
0706	27	CJS. C/DEFUMADORES
671	01	CAJA C/JUEGO DE PIEZAS
1132	1000	CJS. C/PISOS CERAMICOS
4969	01	CAJA C/VENTILADOR
4214	04	BOLSAS C/PVC.
657	40	BOBINAS DE PAPEL
5422	1129	ROLLOS C/TELA VINILICA
689	26	BOBINAS DE PAPEL

Paso de los Libres, 22 de febrero de 1994.

e. 16/3 Nº 977 v. 16/3/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto a las mercaderías involucradas en expediente EA42 Nº 01608/94 (EN DEPOSITO FISCAL TRANSLIBRES S.R.L.), cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Administración de la Aduana de Paso de los Libres, sita en la calle Colón Nº 701, que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de Sesenta (60) días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta, destrucción o reserva en función del Capítulo Tercero - Título II - Sección V - del Código Aduanero - Ley 22.415. TEODORO DELGADO, Sub Administrador Aduana Paso de los Libres.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

CONOC. DE EMBARQUE Nº	CANTIDAD	MERCADERIAS
1635	105	PLT. C/PAPEL
7293	23	CJS. C/SOPORTE P/CUADRO

CONOC. DE EMBARQUE Nº	CANTIDAD	MERCADERIAS
7294	30	CJS. C/CUADROS DE MADERA
3261	04	CJS. C/REP. P/MOTONIVELADORAS
3201	61	CJS. C/ENVASES PLASTICOS
1264	460+890	CJS. Y FAR. C/RAC. P/PERROS
1254	100	EXIBIDORES
1044	15	PLT. C/TUERCAS
2956	01	VEHICULO FORD F.100
0641	01	CAMION MERCEDES BENZ
02882	27 MT3	MADERA ASERRADA
3109	01	CJS. C/REPUESTOS P/CAMION

Paso de los Libres, 22 de febrero de 1994.

e. 16/3 Nº 978 v. 16/3/94

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Conforme lo prescripto art. 1101 de la Ley 22.415, se cita a los interesados, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de Ley (art. 1105). Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de (art. 1004). Pueden concurrir por sí o por otro (arts. 1030 a 1032), debiendo contar obligatoriamente con patrocinio letrado (art. 1034). Podrán acogerse a los beneficios de Ley (arts. 930 a 932) de extinguir la causa, conforme pago del monto de las respectivas multas mínimas, que se indican:
RAMIRO MANUEL ALFARO, Adm. Aduana Concep. del Uruguay.

SUMARIO SA15 Nº	INTERESADO	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
025/93	HINOJOSA VICTORIA	985/987	C. A. $ 807,12
027/93	SANCHEZ M.	985/987	C. A. $ 246,26
028/93	MURILLO MARIA ELENA	985	C. A. $ 517,29
031/93	FERREIRA	985	C. A. $ 233,80
032/93	BLANC CARLOS	985	C. A. $ 289,99
033/93	FERNANDEZ JOSE	985	C. A. $ 660,88
039/93	ELIO VIRGILIO	985	C. A. $ 109,11
040/93	VILLAGARCIA RAUL	985	C. A. $ 332,01
042/93	MOLINA ARAQCELINA	985	C. A. $ 571,62
043/93	REYES ENRIQUE	985	C. A. $ 285,76
044/93	GARRIDO MARIA INES	985	C. A. $ 519,56
149/93	LARROSA SELVA	985/986	C. A. $ 162,99
150/93	COFRANIL S.A.	985	C. A. $ 278,16
154/93	BARRIO EDUARDO	985	C. A. $ 244,00
156/93	LANZA JUAN	986/987	C. A. $ 113,70
157/93	BENITEZ ANTONIO	985/986/987	C. A. $ 657,39
158/93	BARRIOS EDUARDO	985	C. A. $ 488,00
160/93	OJEDA VIRGINIA	985/987	C. A. $ 408,91
162/93	ACOSTA JULIO	985/987	C. A. $ 650,23
163/93	PANIAGUA ANGEL	985	C. A. $ 1.165,87
167/93	SABRASINI NORMA	985	C. A. $ 122,00
168/93	MENDIETA ANSELMO	985/986	C. A. $ 249,19
170/93	TORRICO PALMIRA	985	C. A. $ 146,40
171/93	ANTESANO JOSE	985	C. A. $ 214,72
174/93	EORNIO BRUNO	986/987	C. A. $ 294,77
175/93	GOMEZ GRACIELA	986/987	C. A. $ 264,79
176/93	BLANCO CARLOS	986	C. A. $ 613,68
177/93	DIAZ FERREYRA PATRICIO	986/987	C. A. $ 334,14
208/93	SCHIEBECK GONZALO	987	C. A. $ 187,69

Aduana Concepción del Uruguay E.R., 18 de febrero de 1994.

e. 16/3 Nº 979 v. 16/3/94

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Conforme lo prescripto art. 1101 de la Ley 22.415, se cita a los interesados, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de Ley (art. 1105). Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de (art. 1004). Pueden concurrir por sí o por otro (arts. 1030 a 1032), debiendo contar obligatoriamente con patrocinio letrado (art. 1034). Podrán acogerse a los beneficios de Ley (arts. 930 a 932) de extinguir la causa, conforme pago del monto de las respectivas multas mínimas, que se indican:
RAMIRO MANUEL ALFARO, Administrador. Aduana C. del Uruguay.

SUMARIO SA15 Nº	INTERESADO	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
067/92	DELGADO ANDRES	987	C. A. $ 96,67
023/93	VILLAROEL JORGE	985	C. A. $ 1.039,12
173/93	ARANDA MARIA	985/986	C. A. $ 258,58
191/93	CLURE ARIEL	985	C. A. $ 209,84
192/93	BOLLO JOSE	985	C. A. $ 610,00
193/93	JUNQUERAS JUAN	985	C. A. $ 136,64
195/93	MOLINA LILIANA	985	C. A. $ 1.029,68
197/93	MIRANDA JOSE	985	C. A. $ 63,32
198/93	JUAN CARLOS MIRANDA	985	C. A. $ 68,32
199/93	MURILLO ADRIAN	985	C. A. $ 63,44
200/93	GIMENEZ HUGO	985	C. A. $ 112,24
201/93	C. DE LAS HERRAMIENTAS	985	C. A. $ 131,76
202/93	LEDESMA ALFREDO	985	C. A. $ 214,72
204/93	CRUZ JUAN	985/986	C. A. $ 265,59
210/93	CARRANZA GILBERTO	987	C. A. $ 373,82
213/93	MARTINEZ MARIO	987	C. A. $ 161,86

Aduana Concepción del Uruguay E.R., 24 de febrero de 1994.

e. 16/3 Nº 980 v. 16/3/94

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Conforme lo prescripto art. 1101 de la Ley 22.415, se cita a los interesados, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de Ley (art. 1105). Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de (art. 1004). Pueden concurrir por sí o por otro (arts. 1030 a 1032), debiendo contar obligatoriamente con patrocinio letrado (art. 1034). Podrán acogerse a los beneficios de Ley (arts. 930 a 932) de extinguir la causa, conforme pago del monto de las respectivas multas mínimas, que se indican:
RAMIRO MANUEL ALFARO, Adm. Aduana Concep. del Uruguay.

SUMARIO SA15 Nº	INTERESADO	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
136/93	BENAVIDEZ RAUL	986	C. A. $ 228,97
137/93	CORTI HILDA	986	C. A. $ 218,06
143/93	SUAREZ MARIO	985/986/987	C. A. $ 1.865,75
145/93	VILLARUEL CARMELO	986	C. A. $ 143,30
147/93	MENESES JOSE	986	C. A. $ 1.288,14
165/93	NUÑEZ JOSE	986	C. A. $ 627,71
179/93	BELLO OSCAR	987	C. A. $ 196,26
180/93	ARTUM MIGUEL	985/986/987	C. A. $ 154,31
181/93	FERNANDEZ MIGUEL	987	C. A. $ 134,84
182/93	DI RADO MARCELO	985	C. A. $ 122,00
183/93	LOPEZ JULIO	985/986/987	C. A. $ 860,77
184/93	SEJIN JOSE	985/986	C. A. $ 937,70
190/93	MIRANDA NELSON	986/987	C. A. $ 309,67
194/93	VILLABA REYNALDA	986	C. A. $ 218,06
196/93	VEGA FRUCTUOSO	985	C. A. $ 595,36
205/93	PEREYRA RAMON	985	C. A. $ 239,11

Aduana Concepción del Uruguay E.R., 15 de febrero de 1994.

e. 16/3 Nº 981 v. 16/3/94

ADUANA DE COLON

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en el Sumario Contencioso Nº ...... a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. ... del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.) $ ...... Firmado: RUBEN ALBERTO TOULIET - Administrador Aduana de Colón (E.R.). Aduana de Colón (E.R.), sita en Alejo Peyret Nº 114 - 3280 - Colón (E.R.).

SUMARIOS SA13 Nº	IMPUTADO/A	MULTA	INFRACCION	
299/90	ROMERO, Olga	$ 473,46	987	C. A.
117/93	ZAMUDIO YEZA, Eli C.	$ 562,54	985	C. A.
529/93	JIMENEZ ROCHA, Edelfrida	$ 573,66	987	C. A.
533/93	ARANCIBIA, Timotea	$ 320,05	986/987	C. A.
541/93	CORO, Reina	$ 298,55	986/987	C. A.
635/93	CONTRERA, Ramón	$ 732,33	986/987	C. A.
683/93	ZAMBRANA TORRES, Julieta	$ 496,77	987	C. A.
700/93	FLORES, Yujra	$ 234,42	986	C. A.
704/93	SCHMIDT, Carlos Alberto	$ 1.586,33	985/987	C. A.
705/93	MENESES, Lucio	$ 170,42	986	C. A.
706/93	VARGAS OVANDO, Lilia	$ 705,13	986/987	C. A.
707/93	VAZQUEZ CASTRO, Claridad	$ 233,91	986/987	C. A.
709/93	MACHUCA, Juana Pabla	$ 331,32	986/987	C. A.
715/93	OVANDO, Nélida Inés	$ 410,31	986/987	C. A.

Sección Sumarios, 1/3/94.

e. 16/3 Nº 982 v. 16/3/94

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes al Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.

S.C.	INTERESADO	INFRACC.	MULTA $	TRIBUTOS $
37/93	CASCO, Gregoria	985/987	1.388,75	308,79
44/93	CORRALES, Marcos Julián	985/987	467,28	161,28
45/93	ESCOBAR CESPEDES, Carmen	985/987	211,83	73,11
48/93	SANTAMARINA, Juan	985/987	257,85	83,43
49/93	SURITA, Juana	985/987	696,24	240,30
56/93	PATIÑO ORTIZ, Ma. Soledad	985/987	185,35	63,97
64/93	CHAVEZ, Javier Rubén	985/987	190,03	65,59
66/93	SEJAS, María	985/987	261,68	90,32
84/93	ARIAZ TORREZ, Eveline	985/987	179,62	54,06
85/93	QUIROZ GIMENES, Margarita	985/987	154,20	53,22
86/93	PERRONI, José Antonio	985/987	89,42	30,87
87/93	PERALTA CASTRO, Clotilde	985/987	232,70	80,31
89/93	REBOLLO, Rubén	985/987	2.490,47	817,31
91/93	BORJA DE DIAZ, Marta Lidia	985/987	204,82	70,69
97/93	CIRAUDO, Pedro	985/987	85,15	8,39
98/93	LLANOS, Ernestina	985/987	171,34	59,14
100/93	CRUZ, Gregoria	985/987	196,73	67,90
101/93	PLAZA, Carmen Rosa	985/987	164,33	56,72
106/93	GAUTO VALENZUELA, Héctor A.	985/987	176,79	61,02
108/93	AVELLANEDA, Jorge	985/987	129,28	44,62
110/93	FERNANDEZ, Jorge	985/987	183,08	18,04
114/93	CLAROS, Juana	985/987	404,98	139,78
115/93	RODRIGUEZ, Ponciano	985/987	260,90	74,66
117/93	CORDOVA, Sandra Sonia	985/987	346,94	114,95
119/93	ORTEGA BALDERRAMA, René	985/987	498,86	169,40

Fdo. JUAN D. ASCAGORTA - Subadministrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 16/3 Nº 983 v. 16/3/94

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a FORTUNATO ALONSO DUARTE, Sumario Contencioso Nº SA26/91-407 caratulado "FORTUNATO ALONSO DUARTE" infracción al art. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), conforme al fallo Nº 300/93, que a la fecha se encuentra firme, más intereses se ha efectuado liquidación correspondiente a Multa y Tributos por el importe adeudado que asciende a un importe total de PESOS UN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 92/100 ($ 288,92). Queda notificado, que deberá abonar dicha suma dentro de los diez días hábiles contados de esta publicación.

Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 16/3 Nº 984 v. 16/3/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 269/94

Bs. As., 25/2/94

VISTO el expediente M.T. y S.S. Nº 965.677/94, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el Comité de Selección de Cargos Ejecutivos de este Ministerio, creado por Resolución Conjunta M.T. y S.S. y S.F.P. Nº 001 del 30 de agosto de 1993, eleva la terna de candidatos para cubrir el cargo de Subdirector Nacional de Asociaciones Sindicales, conforme a lo prescripto por el Artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que en consecuencia corresponde al suscripto seleccionar a la persona que cubrirá dicho cargo con función ejecutiva.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del Artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios Nros. 2807/92 y 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Selecciónase, de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la Subdirección Nacional de Asociaciones Sindicales de este Ministerio, al Doctor Dn. Bertoldo ZARATEGUI (D.N.I. Nº 5.320.339).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 16/3 Nº 985 v. 16/3/94

Resolución Nº 287/94

Bs. As., 9/3/94

VISTO el expediente MTSS Nº 966.414/94, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo la primera etapa del proceso de selección de los candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos por Resolución S.F.P. Nº 169/93 para este Ministerio.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección creado por Resolución Conjunta M.T.S.S./S.F.P. Nº 001 de 30 de agosto de 1993, ha elevado a consideración del suscripto las ternas de candidatos conforme a lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que en consecuencia corresponde al suscripto seleccionar a aquellos que cubrirán los respectivos cargos con función ejecutiva concursados.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del Artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios Nros. 2807/92 y 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Selecciónase, de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, al Doctor D. Mariano Hipólito GRANDOLI (D.N.I. Nº 4.630.667).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 16/3 Nº 986 v. 16/3/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 214/94

Bs. As., 8/3/94

VISTO el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991, modificatorios y complementarios; la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior Nº 037 del 6 de abril de 1993; y las Resoluciones del Secretario de Salud Nº 415 del 7 de diciembre de 1993 y Nº 508 del 29 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura de funciones jerarquizadas y cargos vacantes de los Institutos de Investigación, Docencia y Producción; Centro Nacional de Rehabilitación Social —CE.NA.RE.SO.— y Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— dependientes de la Secretaría de Salud, a efectos de garantizar su correcto y eficiente funcionamiento.

Que dicha cobertura debe llevarse a cabo mediante el régimen de concursos contenido en el Cap. VI del Anexo I del citado Decreto Nº 277/91, modificado por el Decreto Nº 2263 del 2 de noviembre de 1993.

Que mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Acción Social y la Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior Nº 037 se procedió a reglamentar el referido capítulo del Decreto Nº 277/91.

Que conforme lo indica dicha Resolución Conjunta, se aprobó la Resolución de la Secretaría de Salud Nº 415 mencionada en el visto de las presentes, que concreta el llamado a concurso para las funciones y cargos a que se hace referencia con anterioridad.

Que mediante Resolución del Secretario de Salud Nº 508/93 se procedió a la constitución de la Junta Examinadora para la cobertura de funciones jerarquizadas de nivel de Director y categorías vacantes del Nivel A, conforme lo indica el Decreto Nº 2263/93.

Que se ha procedido en un todo de acuerdo y con estricta sujeción a las pautas y procedimientos indicados en las normativas mencionadas.

Que se ha cumplido con lo indicado en el Art. 21 de la referida Resolución del Secretario de Salud Nº 415/93.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los profesionales de los Institutos de Investigación, Docencia y Producción, Centro Nacional de Rehabilitación Social —CE.NA.RE.SO.— y Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— dependientes de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, en las Funciones Jerarquizadas y/o cargos vacantes, según lo establecido en el Decreto Nº 277/91, modificatorios y complementarios, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente, se atenderá con las partidas correspondientes a los respectivos programas y actividades de cada uno de los organismos intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO J. MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

PLANILLA ANEXA I

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Jefe de Servicio Bacteriología Especial	47.323	LEARDINI, Nélida Amelia	LC 2.062.163	
D	II	Jefe de Servicio Enterobacterias	86.426	CAFFER, María Inés	DNI 11.316.460	
A	0	Jefe de Servicio Enfermedades de Transmisión Sexual	44.660	FIORITO, Susana Marta	LC 1.387.089	
C	I	Jefe de Servicio Antibiogramas	91.015	ROSSI, María Alicia	DNI 10.492.860	
C	0	Jefe de Servicio Fisiopatogenia	74.096	RIVAS, Marta	LC 5.319.752	
D	I	Jefe de Servicio Micobacterias	91.045	BARRERA, Lucía Elena	DNI 11.405.113	
A	0	Jefe de Servicio Parasitología Sanitaria	61.341	BELEGARDE, Enrique	LE 5.577.445	
D	0	Jefe de Servicio Desarrollo de Reactivos	97.198	MOLINA, Viviana Edith	DNI 16.493.935	
D	I	Jefe de Servicio Inmunología Parasitaria	93.022	SANTILLAN, Graciela Inés	DNI 12.652.634	
C	0	Jefe de Servicio Parasitología Clínica	90.573	BLANCO, Carlos Manuel	DNI 10.047.509	
C	0	Jefe de Servicio Capacitación y Docencia	91.044	MANTECON, Norma	LC 6.201.547	
B	0	Director Asistente Producción	3.358	SEGRE, Liliana	DNI 13.080.292	
D	II	Jefe de Departamento Micología	87.722	DAVEL, Graciela Odelsia	DNI 10.310.896	
C	0	Jefe de Departamento Virología	84.561	ALONIO, Lidia Virginia	LC 6.541.957	
A	0	Jefe de Departamento Bacteriología	89.634	BINSZTEIN, Norma	LC 9.989.319	
B	0	Jefe de Departamento Parasitología	89.639	GUARNERA, Eduardo	LC 6.436.552	
A	0	Jefe de Departamento Epidemiología y Vectores	91.089	SANTABAYA, Emilio	LE 4.150.141	
C	0	Jefe de Departamento Contralor	89.638	DELLEPIANE, Nora Ida	LC 10.360.687	
D	I	Jefe de Departamento Vacunas y Sueros	91.059	DOLAB, Jorge	DNI 14.140.920	
A	0	Jefe de Departamento Reactivos Diagnósticos	89.630	SOLAROLO, Elsa	LC 4.335.861	
C	I	Jefe de Departamento Bioterio y Actividades Agropecuarias	89.644	PASQUINELLI, Eduardo	LE 8.318.689	
E	0	Jefe de Servicio Micosis	108.165	CANTEROS, Cristina	DNI 13.833.469	Desempeñaba efectivamente el cargo
C	0	Jefe de Servicio Virosis Respiratorias	58.510	SAVY, Vilma Lidia	DNI 4.996.555	
D	I	Jefe de Servicio Neurovirosis	90.574	FREIRE, María Cecilia	DNI 11.552.985	
D	II	Jefe de Servicio Virosis Congénitas y Perinatales y Transmisión Sexual	97.217	DISTEFANO, Angélica Lidia	DNI 5.001.066	

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
D	II	Jefe de Servicio Hepatitis y Gastroenteritis	85.539	GONZALEZ, Jorge Enrique	DNI 11.056.805	
A	0	Jefe de Servicio Microscopía Electrónica	43.695	BOZZINI, Juan Pablo	DNI 4.093.763	
D	0	Jefe de Servicio Virus Oncogénicos	100.159	PICCONI, María Alejandra	DNI 12.944.627	
C	II	Jefe de Servicio Cultivo de Tejidos	84.553	TOUS, Mónica Isabel	DNI 13.458.312	
D	I	Jefe de Servicio Biología Molecular	89.226	FERNANDEZ COBO, Mariana	DNI 11.018.700	
D	0	Jefe de Servicio Bacteriología Clínica	100.011	REGUEIRA, Mabel	DNI 12.425.610	
E	0	Jefe de Servicio Bacteriología Sanitaria	108.160	ROSETTI, Francisco	DNI 7.664.862	Desempeñaba efectivamente el cargo
C	0	Jefe de Servicio Inspección General	89.643	SPIZZAMIGLIO, Graciela	LC 10.163.401	
E	0	Jefe de Servicio Ractivos de Diagnóstico	99.636	RODRIGUEZ, Marcelo	DNI 16.054.721	Desempeñaba efectivamente el cargo
E	0	Jefe de Servicio Inmunoterapéuticos	108.155	GEOGHEGAN, Patricia	DNI 17.232.543	Desempeñaba efectivamente el cargo
D	0	Jefe de Servicio Vacunas Bacterianas	99.727	BRERO, María Luisa	DNI 10.880.054	
D	0	Jefe de Servicio Toxinas y Toxoides	97.727	ALBANO, Daniel Hugo	DNI 12.927.744	
E	II	Jefe de Servicio Vacuna Antirrábica	102.086	PAOLAZZI, Claudio	DNI 16.300.206	Desempeñaba efectivamente el cargo
D	II	Jefe de Servicio Sueros Terapéuticos	91.046	VARNI, Liliana Mónica	DNI 10.795.817	
D	0	Jefe de Servicio Vacunas Bacterianas	95.465	LEZCANO, Mirta Beatriz	DNI 13.297.027	
D	II	Jefe de Servicio Antígenos y Sueros	89.644	BRUNO, Susana	DNI 6.661.567	
E	0	Jefe de Servicio Derivados de Micobacterias	108.182	ARGÜELLES, Claudia	DNI 16.749.136	Desempeñaba efectivamente el cargo
D	I	Jefe de Servicio Control	90.576	KERSCHEN, Perla Inés	DNI 4.549.380	
D	0	Jefe de Servicio Apoyo Técnico	93.443	FUNES, Raúl Fernando	DNI 11.373.917	
E	III	Jefe de Servicio Bioterio Central	97.869	AMOROSO, Marcela Magalí	DNI 13.915.282	Desempeñaba efectivamente el cargo
D	0	Jefe de Servicio Bioterio de Experimentación	95.669	YABO, Miriam Isabel	DNI 16.089.736	
D	0	Vacante de Categoría	97.863	GALAS, Marcelo	DNI 11.142.324	
E	0	Profesional de Planta Servicio Vectores	000000	AVILES, Gabriela	DNI 14.579.271	
E	0	Profesional de Planta Servicio Micobacterias	000000	SIMBOLI, Norberto	DNI 17.275.187	
E	0	Profesional de Planta Servicio Micosis Superficiales	000000	RODERO, Laura	DNI 13.529.950	
E	0	Profesional de Planta Dirección Asistente Científico-Técnica	000000	KNECHER, Leonardo	DNI 10.623.957	

PLANILLA ANEXA II

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
C	I	Director	89.100	ENRIA, Delia Elcira M.	DNI 10.315.953	Accedió a A0 por concurso
C	I	Director Asistente Producción	78.519	AMBROSIO, Ana María	LC 6.402.636	
C	I	Jefe de Departamento Investigación	84.539	LEVIS, Silvana	DNI 10.171.835	
C	0	Jefe de Departamento Capacitación en Enfermedades Virales	84.543	FEUILLADE, María Rosa	DNI 10.986.739	

Categoria	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
D	I	Jefe de Departamento Producción	95.600	SAAVEDRA, María	DNI 12.886.766	
D	I	Jefe de División Diagnóstico, Fisiopatologia, Tratamiento y Prevención	95.598	BRIGGILER, Ana María	DNI 12.142.801	Equivalente a Jefe de Servicio
E	0	Jefe de División Normas de Control y Certificación de Calidad	108.042	CALDERON, Gladys	DNI 12.294.121	Equivalente a Jefe de Servicio. (Accedió a D0 por concurso).
D	I	Jefe de División Producción de Animales de Laboratorio	95.602	BECKER, José Luis	DNI 10.540.771	Equivalente a Jefe de Servicio
E	0	Jefe de División Producción Vacunas y Biológicos, Cultivos Celulares, Medios y Reactivos	108.039	RIERA, Laura	DNI 17.504.707	Equivalente a Jefe de Servicio (Desempeñaba la función efectivamente).
A	0	VACANTE DE CATEGORIA	89.100	ENRIA, Delia Elcira M.	DNI 10.315.953	
D	0	VACANTE DE CATEGORIA	108.042	CALDERON, Gladys	DNI 12.294.121	

PLANILLA ANEXA III

ESTABLECIMIENTO: CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL - CE.NA.RE.SO.
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoria	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
C	I	Director Asistente	0239	GONZALEZ, José Luis	CI 6.622.669	
C	I	Jefe de Departamento Asistencia Integral	0227	CACCIUTO, Jorge	CI 4.542.491	
D	II	Jefe de Departamento Prevención	0402	GHIA, Rubén Bernardo	DNI 8.557.945	
C	0	Jefe de Departamento Capacitación e Investigación	0117	OTERO PIZARRO, Evangelina de las Mercedes	DNI 5.163.637	
C	0	Jefe de Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión	0141	VARETTO, Elba del Valle	DNI 4.675.992	
C	I	Jefe de Servicio Internación en Crisis	0287	COLACINO, Ludovico	DNI 12.079.050	
D	II	Jefe de Servicio Centro de Día	0313	DECAROLI, Luis Pedro	LE 4.409.378	
D	I	Jefe de Servicio Residencia	0531	FRIDMAN, Marta Hebe	DNI 5.291.224	
D	I	Jefe de Servicio Guardia	0505	MUZZIO, Estela	DNI 12.462.429	
D	0	Jefe de Servicio Reinserción Social	0652	SEGOVIA, Martín Wenceslao	DNI 12.676.408	
D	II	Jefe de Servicio Servicio Social	0408	BIESSY, Ana María	DNI 6.174.576	

PLANILLA ANEXA IV

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN"
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoria	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Director	59.344	SEGURA, Elsa	DNI 3.970.018	
B	0	Subdirector	88.990	RUIZ, Andrés M.	L. E. 8.443.712	
A	0	Director Asistente Técnico	59.426	ALVAREZ, Manuel	DNI 6.505.691	
C	0	Jefe de Departamento Producción	76.020	LANSETTI, Juan Carlos	LE 6.541.532	
C	0	Jefe de Departamento Investigación y Docencia	92.109	ESTEVA, Mónica Inés	DNI 10.280.040	
D	II	Jefe de Departamento RELAS y Control de Calidad	60.677	CURA, Estela Norma	LC 4.763.992	
B	0	Jefe de Servicio Cultivo	79.864	FAYAT, María	DNI 2.137.327	
E	0	Jefe de Servicio Parasitología General	108.062	SALOMON, Oscar Daniel	DNI 11.988.582	Desempeñaba la función efectivamente
C	0	Jefe de Servicio Inmunología Parasitaria	92.050	LAURICELLA, Marta Alicia	DNI 6.355.828	
E	0	Jefe de Servicio Investigación	108.057	BUA, Jacqueline	DNI 13.565.741	Desempeñaba la función efectivamente

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Jefe de Servicio Docencia	102.947	CONFORTI, Dionisio Raúl	DNI 5.333.497	
B	0	Jefe de Servicio RELAS	101.484	CARLOMAGNO, Mirta Alicia	LC 5.253.562	
C	0	Jefe de Servicio Control de Calidad del Diagnóstico de Laboratorio	90.614	ROSENSTEIN, Ada Myriam	DNI 10.965.697	
D	0	Jefe de Servicio Patología	95.624	SINAGRA, Angel José	DNI 11.350.592	
E	0	Jefe de Servicio Epidemiología	108.060	SOSA ESTANI, Sergio Alejandro	DNI 16.276.220	Desempeñaba la función efectivamente

PLANILLA ANEXA V

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. EMILIO CONI"
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Director	61.857	BALESTRINO, Eduardo	LE 6.483.950	
A	0	Director Asistente Técnico	61.273	MARCHESE, Alberto	LE 5.916.752	
E	III	Jefe de Departamento Programas de Salud	98.886	BOSSIO, Juan C.	DNI 12.662.186	Desempeñaba efectivamente el cargo
A	0	Jefe de Departamento Investigación	63.652	SCOCOZZA, Juan B.	LE 7.150.798	
A	0	Jefe de Departamento Capacitación	61.315	COSTANTINI, Olga A.	LC 3.677.179	
B	0	Jefe de Departamento Diagnóstico y Referencia	64.478	LATINI, Omar A.	DNI 5.322.697	
E	II	Jefe de División Epidemiología	105.637	FERNANDEZ, Hugo R.	DNI 16.387.847	Equivalente a Jefe de Servicio. Desempeñaba efectivamente el cargo
D	II	Jefe de División Diagnóstico	84.868	ZERBINI, Elsa V.	DNI 11.832.852	Equivalente a Jefe de Servicio
C	0	Jefe de División Referencia	75.292	SEQUEIRA, María A.	DNI 5.098.137	Equivalente a Jefe de Servicio
D	II	Jefe de División Diseño y Análisis	60.676	PAULONE, Irene	LC 6.235.406	Equivalente a Jefe de Servicio
A	0	Jefe de División Trabajo en Terreno	61.316	DI BARTOLO, Carlos	LE 6.219.973	Equivalente a Jefe de Servicio
A	0	Jefe de División Producción Profesional de Planta	61.357	DARNAUD, Raquel	LC 4.890.492	Equivalente a Jefe de Servicio
E	0	Departamento Programas de Salud Profesional de Planta	000000	ARIAS, Sergio Javier	DNI 17.722.652	
E	0	Departamento de Diagnóstico y Referencia Profesional de Planta	000000	IMAZ, María Susana	DNI 16.227.720	
E	0	Departamento de Diagnóstico y Referencia	000000	REMONDETTO, Gabriel	DNI 16.400.658	

PLANILLA ANEXA VI

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA"
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Director	40.297	PADULA, Edgardo A.	LE 5.127.748	
A	0	Sub-Director	64.696	MAUREL, Daniel Luis.	LE 4.379.816	
A	0	Jefe de Departamento Investigación Epidemiológica	64.230	ALFEI, Beatriz Marta	LC 3.859.661	
C	0	Jefe de Departamento Vigilancia Clínica y Epidemiológica	79.915	LOSSA, Guillermo Ricardo	LE 4.639.538	
D	II	Jefe de Departamento Laboratorio de Diagnóstico y Referencia	86.718	FERNANDEZ PASCUA, Carlos Alberto	DNI 7.618.116	
B	0	Jefe de Servicio Metodología de la Investigación Epidemiológica	86.738	VACCHINO, Marta Noemí	LC 5.682.010	

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
D	II	Jefe de Servicio Informática y Estadística	84.917	CALDERA, Jorge	DNI 10.089.934	
B	0	Jefe de Servicio Servicio Social	87.496	PEREZ, María Laura	LC 5.133.456	
D	II	Jefe de Servicio E. T. S. y SIDA	86.750	FANPROYEN, Juan Guillermo	DNI 8.708.286	
D	II	Jefe de Servicio T. B. C. y Enfermedades Respiratorias	95.064	COLINO, María Cristina	DNI 17.178.503	
A	0	Jefe de Servicio Enfermedades Transmitidas por Alimentos y Zoonosis	87.593	AMEZTOY, Ana María	DNI 5.118.329	
C	I	Jefe de Servicio Epidemiología Clínica	79.438	COTELLA, Osvaldo Jorge	LE 7.747.652	
A	0	Jefe de Servicio Farmacia y Esterilización	62.045	LUCOTTI, Nancy Ethel	LC 3.544.729	
D	II	Jefe de Servicio Virología	84.455	UEZ, Osvaldo César	DNI 13.551.983	
C	0	Jefe de Servicio Inmunoserología	86.429	LEVALLE, Nelly Susana	LC 3.873.661	
E	III	Jefe de Servicio Bioquímica	100.640	SPILLMAN, Cynthia Alicia	DNI 13.681.142	Desempeñaba efectivamente el cargo
E	II	Jefe de Servicio Bacteriología	102.027	GOMEZ, Diana Noemí	DNI 10.391.866	Desempeñaba efectivamente el cargo
E	II	Jefe de Servicio Cursos y Adiestramientos	101.794	MILLER, Olga Leticia	DNI 11.442.169	Desempeñaba efectivamente el cargo
C	0	Jefe de Servicio Educación para la Salud	100.022	GALLARDO, Guillermo Pedro	LE 7.607.621	
C	I	Jefe de Servicio Documentación Científica	95.063	LOPEZ GOMEZ, Eliseo	DNI 13.878.299	
B	0	Jefe de Sección Desarrollo de la Epidemiología	96.065	SCHAUMEYER, Elena Cristina	DNI 3.985.197	
E	III	Jefe de Sección Metodología Epidemiológica	101.134	LAWRYNOWICZ, Alicia Elena B.	DNI 12.516.594	
D	II	Jefe de Sección Enfermedades de Transmisión Sexual	101.185	GALEANO, María Griselda	DNI 10.532.901	
C	0	Jefe de Sección S. I. D. A.	95.066	LEVCHUK, Juan Gregorio	LE 4.645.931	
D	I	Jefe de Sección T. B. C.	95.486	PILI, Néstor Amadeo	DNI 4.751.669	
E	II	Jefe de Sección Enfermedades Respiratorias	100.638	RAFAGHELLI, Eduardo José	DNI 10.915.914	
E	II	Jefe de Sección Psicología Social	102.691	KRIMER, Carlos Alberto	DNI 7.845.163	

PLANILLA ANEXA VII

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Director	70.764	PIVETTA, Omar Hilario	L. E. 6.295.646	
C	0	Jefe de Departamento Diagnóstico Genético	78.317	ARANDA, Eliseo Isaac	DNI 10.897.495	
D	0	Jefe de Departamento Genética Médica y Poblacional	96.015	ALBA, Liliana Graciela	DNI 12.010.375	
D	I	Jefe de Departamento Genética Experimental	96.949	LUNA, María Cecilia	DNI 13.417.976	
E	0	Profesional de Planta Departamento de Diagnóstico Genético	000000	DAIN, Liliana Beatriz	DNI 13.411.619	Alta en trámite
E	0	Profesional de Planta Departamento de Diagnóstico Genético	000000	LIASCOVICH, Rosa Clara	DNI 14.526.603	Alta en trámite
E	0	Profesional de Planta Departamento de Diagnóstico Genético	105.035	CERRETINI, Roxana Inés	DNI 13.753.312	
E	0	Profesional de Planta Departamento de Genética Médica y Poblacional	104.269	MERCADO, Graciela Nélida	DNI 17.389.751	
E	0	Profesional de Planta Departamento de Genética Médica y Poblacional	105.031	PERANDONES, Claudia	DNI 18.534.560	

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
E	0	Profesional de Planta Departamento de Genética Médica y Poblacional	000000	VALENCIA, Isabel Luisa	DNI 11.774.471	Alta en trámite
E	0	Profesional de Planta Departamento de Genética Experimental	000000	CAFFERATA, Eduardo Gustavo Alfredo	DNI 14.957.842	Alta en trámite
E	0	Profesional de Planta Departamento de Genética Experimental	100.082	GRANADOS, Patricia	DNI 16.037.413	

PLANILLA ANEXA VIII

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
C	0	Jefe de Departamento Investigación Clínica	71.589	JUIZ, Celia	LC 5.887.820	
C	I	Jefe de Servicio Nutrición	71.630	OVANDO, María Teresa	DNI 6.133.486	
E	0	Profesional de Planta Departamento Investigación Epidemiológica	000000	VILLAFAÑE, Ramón	DNI 6.672.622	
E	0	Profesional de Planta Departamento Investigación Clínica	000000	ZALAZAR, Roberto	LC 7.250.279	

PLANILLA ANEXA IX

ESTABLECIMIENTO: ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT —
REGIMEN: Decreto Nº 277/91

Categoría	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Docum. y Nº	Observaciones
A	0	Director Instituto Nacional de Medicamentos —INAME—	106.499	ORSINGHER, Otto Alberto	L. E. 7.436.762	
A	0	Jefe de Departamento Relaciones Institucionales y Comunicación Social	106.750	ZIN, Claudio	DNI 10.196.185	

e. 16/3 Nº 987 v. 16/3/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS

LEY 20.785 - Art. 10 bis.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por dos veces que por disposición de S.S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, Secretaría Penal y Correccional Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Daniel Haedo, los Martilleros Carlos Alberto Caravaca Pazos y José De Jesús Fernández, REMATARAN el día sábado 19 de marzo de 1994, a las 10 horas, en el playón lindante al edificio de la Alcaidía Provincial, ubicada en calle Quijano s/Nº, Ruta 11 - Km. 1002 - de Resistencia, los siguientes bienes: 1 - Un motor marca Volkswagen Nº BZ-204334 (apócrifo); 2 - Un automóvil Peugeot 504, color verde, Motor Nº 591164 (apócrifo), gasolero, Chasis Nº 5252642 (apócrifo); 3 - Un motor, marca Ford, sin número incompleto; 4 - Una camioneta Ford, F. 100, color verde, Motor Marca Perkins, Nº PA 4500134 (adulterado); Chasis Nº KB8LFM.01177 (adulterado); 5 - Un block de Fiat 600 Nº 3119017 (adulterado); y 6 - Una camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, Motor Nº A231-68798 (apócrifo), Chasis Nº F-048178 (apócrifo), los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. Condiciones: Sin Base al contado y Mejor Postor. Seña 20 % acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. Comisión: 10 % cargo comprador, en dinero en efectivo, acto subasta. Todos los bienes se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran. Pago Saldo de Precio: dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad los compradores, previo pago del saldo de precio, deberán retirar los bienes adquiridos del lugar donde se encuentren depositados, siendo todos los gastos a su exclusivo cargo. Documentaciones: relacionadas con la propiedad del automotor será otorgada directamente al comprador por el Registro Nacional del Automotor respectivo; siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine. Todo previa orden judicial. En caso de lluvia el remate se realizará en calle Salta Nº 100, de la ciudad de Resistencia. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y un diario local.

Resistencia, Chaco, 3 de marzo de 1994.

LUIS ALBERTO PONCE, Gerente.

e. 15/3 Nº 76.201 v. 16/3/94

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

EDICTO: El martillero FERNANDO D. RISSO, mat. Nº: 642, Col. 027, Tº: 3º (con domicilio en calle Av. Dardo Rocha Nº: 336, Arrecifes) rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Suc. Villa Ramallo, el día 25 de marzo de 1994 a las 10 hs. en M. de Clark Nº: 850 de la localidad de Villa Ramallo, los siguientes bienes: Un extractoelevador, marca Rega, Ind. Arg., mod. 1990, serie tipo 0409, chasis 011, mod., tipo 0409 Base: $ 2.200 y dos tolvas metálicas de 8tt cada una, marca Faver, Ind. Arg., año 1990, serie 315 y 316, chasis 315 y 316, nuevas. BASE DE CADA UNA: $ 2.600.

Más detalles ver boletines y/o consultar con el martillero actuante. Bienes secuestrados en autos caratulados: "BNA C/PELEMENE SABATINO A. y Otros s/Secuestro Prendario" Expte. Nº: 14.753, en trámite por ante el Juzgado Federal, Secretaría Nº: 3, Departamento Judicial de San Nicolás.

COMISION: 10 % a cargo del comprador. Al mejor postor dinero de contado, y con las bases mencionadas. No existiendo oferentes los bienes saldrán a la venta con el 50 % de la base inicial, de no venderse en estas condiciones, saldrán a la venta sin base. Se publicará en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "El Norte" de San Nicolás (Bs. As.) por el término de dos (2) días.

ERNESTO ADOLFO FRANCHI, Gerente.

e. 15/3 Nº 76.288 v. 16/3/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Establecimiento Vitivinícola San Antonio S. A. (inscripta el 29.3.74, bajo el Nº 2311, folio 133, tomo 63-4 de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio de Sociedades Anónimas de Mendoza) y a los señores José Manzano o Manzano Martínez (L. E. Nº 6.024.122); Alfredo Manzano o Manzano Martínez (L. E. Nº 6.937.572) y Juan Carlos Manzano o Manzano Martínez (L. E. Nº 8.033.002) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º, of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1769, expte. Nº 35.603/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/3 Nº 901 v. 17/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EMPAXPORT Sociedad Anónima y al señor FERNANDEZ AGARBADO Homero Hugo (D. N. I. Nº 12.166.250), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1520, Expediente Nº 2271/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/3 Nº 902 v. 17/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las firmas FERRICER Sociedad Anónima - FERRICROM Sociedad Anónima Industrial y Comercial y al señor BASSO Juan Carlos, para que comparezcan en Sumarios de Cambios, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1744, Expediente Nº 100.643/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/3 Nº 903 v. 17/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ARNOLDO WERTHEIN -D. N. I. Nº 4.096.371-, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2292, Expediente Nº 27.562/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/3 Nº 904 v. 17/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Horacio Luis Colarez (L. E. Nº 4.290.371); y Oscar Geada (L. E. Nº 4.381.676), para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1583, Expediente Nº 11.361/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/3 Nº 905 v. 17/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ORFANOS Artemis, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2408 Expediente Nº 35.060/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 934 v. 18/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores PEREZ José Muñoz, (C.I. Nº 6.463.359), SALGADO Claudio César (C.I. Nº 3.021.978) y SALGADO Héctor Carlos (L.E. Nº 5.567.793), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2510 Expediente Nº 24.812/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 935 v. 18/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BENZI Carlos Alberto (L.E. Nº 6.261.325), y ZILLI Arturo José o Arturo Jesús (L.E. Nº 3.163.398), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2465 Expediente Nº 4.795/92, que se sustancia, en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 936 v. 18/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LOGREX S.A. (inscripta en la Inspección General de Justicia el 20.9.83 bajo el Nº 6705 del Libro 98 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2263, Expediente Nº 40.226/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 937 v. 18/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora SEMENOFF de DOUBROVA Alba (C.I. Nº 4.034.850) y al señor EL AKRA Ibrahim, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1771 Expediente Nº 20.054/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 938 v. 18/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CIEBA Sociedad Anónima, a la señora MUTUBERRIA Ana María y al señor FERNANDEZ Jorge Héctor (L.E. Nº 4.578.690), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2067 Expediente Nº 44.591/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 939 v. 18/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GUELAR Guido Fernando (L.E. Nº 4.549.855 - C.I. 5.469.891) y KOHEN Roberto León (C.I. Número 4.761.036 - L.E. 4.363.599), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el sumario Nº 1272 Expediente Nº 37.699/82, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/3 Nº 940 v. 18/3/94